

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210089300

Atendiendo las manifestaciones elevadas por la actora, y una vez observado el plenario, se resalta que la notificación por aviso no fue recibida por cuanto el demandado no reside en dicho lugar, la Juez Resuelve:

Decretar el emplazamiento del demandado James Alberto Álvarez Marulanda, en los términos y para los efectos que da cuenta el artículo 108 del Código General del Proceso. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta las normas y medidas tomadas con ocasión a la emergencia sanitaria, por secretaria realícese el emplazamiento del demandado James Alberto Álvarez Marulanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 087 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>3 - junio - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--